

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 587 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **Obst. Miguel Ángel Canto Luis**, identificado con D.N.I. Nº 40715464, R.U.C. Nº 10407154644, con domicilio en el Jr. 28 de Julio Nº 626 – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 2829-2007-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 15 de octubre del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y el Informe Nº 476-2007-GRH/GRI, de fecha 16 de octubre del año 2007 emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura.

## DEL CONSULTOR:

El obstetra con Reg. C.O.P. Nº 18701, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Diseño del Plan de Mantenimiento, Reposición y Adquisición de Equipamiento Biomédico, Diseño del Plan de Capacitación en Temáticas de Recursos – SIS, y Diseño del Plan de Pasantías en FONE, en Atención Perinatal y Emergencias del Puesto de Salud de San Juan de la Libertad.

## CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a la elaboración de Programas de Equipamiento Biomédico, Programas de Capacitación y Pasantías, el mismo que tiene como componente Programas de Mantenimiento, Adquisición y Reemplazo de Equipamiento Biomédico y/o Mobiliario Clínico en el Puesto de Salud de San Juan de la Libertad.

MIGUEL A. CANTO LUIS  
OBSTETRA  
C.O.P. 18701

Equipamiento Biomédico y/o Mobiliario Clínico en el Puesto de Salud de San Juan de la Libertad.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14. 064. 01782. 045055. 2. 122. 968. 0172, cuya Fuente de Financiamiento son los Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; el pago se realizará a la entrega del 100% del diseño del Plan precisado en la cláusula segunda del presente contrato, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN**

El plazo ejecución para la Elaboración del Diseño del Plan de Mantenimiento, Reposición y Adquisición de Equipamiento Biomédico, Diseño del Plan de Capacitación en Temáticas de Recursos – SIS, y Diseño del Plan de Pasantías en FONE, en Atención Perinatal y Emergencias del Puesto de Salud de San Juan de la Libertad, es de días (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato en vías de regularización.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el CONSULTOR, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 30 días del mes de OCTUBRE del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

MIGUEL A. CANTO LUIS  
OBSTETRA  
C. O. P. 18701